



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RGE 0765 DE 2025

"Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1092772, correspondiente al territorio colectivo de la Comunidad Indígena de Kurak Chak, perteneciente al pueblo Misak, ubicado en el municipio de Cajibío, departamento del Cauca".

EL DIRECTOR TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4635, los Decretos reglamentarios 4801 de 2011 y 1071 de 2015 y por las Resoluciones 131 y 227 de 2012 de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

CONSIDERANDO

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de restitución de derechos territoriales necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - en adelante UAEGRTD- decida sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo de la Comunidad Indígena de Kurak Chak.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de abandono, confinamiento y despojo, como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Convenio 169 de la OIT, aprobado mediante la Ley 21 de 1991, sobre pueblos indígenas y tribales, la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, la Declaración Americana sobre Pueblos Indígenas de 2016, reconocen y amparan el derecho de los pueblos indígenas a la integridad física y cultural, en concordancia con sus usos costumbres, así como el derecho que tienen sobre sus territorios ancestrales.

¹ Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional.

² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política.

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Barnaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cançado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

RD-CR-MO-08

V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - DT Cauca - Huila

Carrera 6 # 18N - 114 Barrio La Estancia PBX: (60 1) 3770300 Ext 2401 - 2411 - 2414 celular: 3144237852 - 3223454593 Popayán - Colombia

www.urf.gov.co

Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 0765 de 2025: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1092772, correspondiente al territorio de la Comunidad Indígena de Kurak Chak, perteneciente al pueblo Misak, ubicado en el municipio de Cajibío, departamento del Cauca".

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 7° que *"el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"*, garantizando un estatus especial de protección para los pueblos indígenas existentes en Colombia, el cual, tal como lo ha manifestado la Honorable Corte Constitucional, redunda en beneficio de la existencia e integridad de las distintas culturas de la Nación.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia T- 025 de 2004, reconoce la existencia de un estado de cosas inconstitucional causado por el conflicto armado interno, el cual tiene un impacto en términos de desplazamiento forzado sobre los pueblos indígenas y ordena al Gobierno Nacional, a través del Auto 004 de 2009, la protección especial de 34 pueblos indígenas en riesgo de exterminio físico y cultural.

Que los artículos 3° y 143 del Decreto Ley 4633 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que, en relación con la titularidad del derecho a la restitución, el artículo 147 del Decreto Ley 4633 de 2011, dispone que las solicitudes de restitución de derechos territoriales *"se presentarán de manera verbal o escrita ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. En aquellos casos en los cuales las oficinas de la Defensoría del Pueblo y los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas identifiquen despojo y/o abandono de territorios indígenas, remitirán los casos a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"*.

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental⁵, ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha entendido que la expresión *"con ocasión del conflicto armado"* alude a *"una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado"* (Corte Constitucional, C- 253 A de 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 y del artículo 142 del Decreto Ley 4633 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

Que es competencia de la UAEGRTD adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades indígenas, conforme a los artículos 149 del Decreto Ley 4633 de 2011, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Que de conformidad con los artículos 153 y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011, la UAEGRTD realizará la caracterización de afectaciones territoriales la cual deberá dar cuenta del área del territorio objeto de restitución y de las afectaciones ocurridas con posterioridad al 1 de enero de 1991 relacionadas con el conflicto armado, factores subyacentes y vinculados a él. Conforme a esto, la UAEGRTD debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad indígena afectada en el territorio objeto del proceso de restitución.

⁵ T- 821 de 2007, auto 373 de 2016

RD-CR-MO-08

V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Cauca - Huila

Carrera 6 # 18N - 114 Barrio La Estancia PBX: (60 1) 3770300 Ext 2401 – 2411 – 2414 celular: 3144237852 – 3223454593 Popayán - Colombia

www.uri.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 0765 de 2025: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1092772, correspondiente al territorio de la Comunidad Indígena de Kurak Chak, perteneciente al pueblo Misak, ubicado en el municipio de Cajibío, departamento del Cauca".

Que conforme a lo establecido en los artículos 156 y 157 del Decreto Ley 4633 de 2011, en los casos en los que en el informe de caracterización se concluya la existencia de daños y afectaciones territoriales, la UAEGRTD inscribirá el respectivo territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente como requisito de procedibilidad para iniciar la acción de restitución a que se refiere este capítulo. De lo contrario, el acto administrativo que niega la inscripción en el Registro podrá ser demandado por el solicitante o la Defensoría del Pueblo ante el Tribunal Contencioso Administrativo con jurisdicción en el territorio objeto de controversia, que resolverá el asunto en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, y las oposiciones a la inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca el proceso.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procede con el análisis del caso.

2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Que la UAEGRTD, atendiendo a los criterios de vulnerabilidad, afectación y seguridad a través de la Dirección Territorial Cauca focalizó para dar inicio a la caracterización de afectaciones territoriales, mediante la Resolución RGE 0434 del 26 de agosto de 2024, del territorio colectivo de la comunidad de Kurak Chak, perteneciente al pueblo indígena Misak, ubicado en el municipio de Cajibío, departamento del Cauca, con el fin de establecer el listado de afectaciones territoriales ocurridas con posterioridad al 1° de enero de 1991 relacionadas directa o indirectamente con el conflicto armado, y abordar los elementos establecidos en el artículo 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que el día 18 de septiembre de 2024, como consta en la respectiva acta, se realizó la asamblea de inicio de la caracterización de afectaciones territoriales con el territorio colectivo de la Comunidad Indígena de Kurak Chak, perteneciente al pueblo indígena Misak, ubicado en el municipio de Cajibío, departamento del Cauca, orientada a identificar las afectaciones territoriales, conforme los artículos 142, 153 y 154 del Decreto Ley 4633 de 2011.⁶

Que como resultado de la caracterización de afectaciones territoriales de la Comunidad Indígena de Kurak Chak, perteneciente al pueblo indígena Misak, ubicada en el municipio de Cajibío, departamento del Cauca, se cuenta con un informe elaborado a partir de la triangulación de información recolectada con fuentes primarias y secundarias, que da cuenta de la existencia de las siguientes afectaciones: abandono, confinamiento, a usar y disfrutar plenamente el territorio, a la autonomía y gobierno propio, a la seguridad alimentaria, las cuales se generaron con ocasión al conflicto armado interno y/o acciones vinculadas directa o indirectamente a éste, posteriores al 1 de enero de 1991.

Que los hechos identificados en el informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo de la Comunidad Indígena de Kurak Chak, perteneciente al pueblo indígena Misak, ubicado en el municipio de Cajibío, departamento del Cauca, constituyen violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de Derechos Humanos e

⁶ Acta de la asamblea de inicio llevada a cabo el 18 de septiembre de 2024.

RD-CR-MO-08

V2

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Cauca – Hulla

Carrera 6 # 18N - 114 Barrio La Estancia PBX: (60 1) 3770300 Ext 2401 – 2411 – 2414 celular: 3144237852 – 3223454593 Popayán - Colombia

www.uri.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 0765 de 2025: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1092772, correspondiente al territorio de la Comunidad Indígena de Kurak Chak, perteneciente al pueblo Misak, ubicado en el municipio de Cajibío, departamento del Cauca".

infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que están vinculados directa o indirecta con el conflicto armado interno en los términos del Decreto Ley 4633 de 2011, y a su vez han afectado el uso y goce de los derechos territoriales en cabeza de la comunidad étnica.

Que el informe de caracterización de afectaciones territoriales del territorio colectivo de la Comunidad Indígena de Kurak Chak, perteneciente al pueblo indígena Misak, ubicado en el municipio de Cajibío, departamento del Cauca, fue avalado por las autoridades y Comunidad Indígena de Kurak Chak el 03 de octubre de 2025 en asamblea de cierre de la caracterización, como consta en el acta respectiva, y adoptado por la UAEGRTD, a través de la Dirección Territorial Cauca, mediante la Resolución No RGE- 0764 del veintidós (22) de octubre de 2025.⁷

Que en los casos en los que de la caracterización se concluya la existencia de afectaciones territoriales, la UAEGRTD debe inscribir el respectivo territorio en el Componente Étnico del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de acuerdo con el artículo 156 del Decreto Ley 4633 de 2011.

Que, toda vez que el informe de caracterización identificó afectaciones territoriales, el mismo recomienda la inscripción del territorio colectivo de la Comunidad Indígena de Kurak Chak, perteneciente al pueblo indígena Misak, ubicado en el municipio de Cajibío, departamento del Cauca, en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Que la inscripción en el RTDAF es requisito de procedibilidad para iniciar el proceso de restitución en su etapa judicial.

En virtud de lo anterior, el Director

RESUELVE:

PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el territorio colectivo de la Comunidad Indígena de Kurak Chak, perteneciente al pueblo indígena Misak, ubicado en el municipio de Cajibío, departamento del Cauca, con una extensión de **79 ha + 3206 m²**.

El territorio inscrito está conformado por siete (7) globos de terreno comprendidos por diez (10) predios, así:

Globo # 1: compuesto por los predios **El Silencio y El Mirador 6**, identificados mediante cédula catastral 191300001000000150049000000000, FMI 120-105053 y 191300001000000150048000000000, FMI 120-165382, respectivamente, cuenta con un área de **12 ha + 6236 m²** y se ubica en los siguientes límites:

Norte:	Lindero 1: Desde el punto No 1 de coordenadas planas N= 1850445 m, E= 4605403 m, en línea quebrada, en sentido Este, pasando por los puntos No 2 de
---------------	--

⁷ Acta de la asamblea de cierre llevada a cabo 2 de octubre de 2025.

RD-CR-MO-08

V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Territorial Cauca - Huila

Carrera 6 # 18N - 114 Barrio La Estancia PBX: (60 1) 3770300 Ext 2401 - 2411 - 2414 celular: 3144237852 - 3223454593 Popayán - Colombia

www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 0765 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1092772, correspondiente al territorio de la Comunidad Indígena de Kurak Chak, perteneciente al pueblo Misak, ubicado en el municipio de Cajibío, departamento del Cauca”.

	coordenadas planas N= 1850479 m, E= 4605469 m, No 3 de coordenadas planas N= 1850512 m, E= 4605517 m, No 4 de coordenadas planas N= 1850468 m, E= 4605534 m, No 5 de coordenadas planas N= 1850416 m, E= 4605559 m, No 6 de coordenadas planas N= 1850391 m, E= 4605572 m, hasta llegar al punto No 7 de coordenadas planas N= 1850387 m, E= 4605658 m, en una distancia acumulada de 362 metros, colinda con el Río Piendamó.
Oriente:	Lindero 2: Desde el punto No 7 de coordenadas planas N= 1850387 m, E= 4605658 m, en línea quebrada, en dirección Sur, en una distancia acumulada de 536 metros, pasando por los puntos No 8 de coordenadas planas N= 1850269 m, E= 4605631 m, punto No 9 de coordenadas planas N= 1850201 m, E= 4605621 m, No 10 de coordenadas planas N= 1850112 m, E= 4605636 m, No 11 de coordenadas planas N= 1850033 m, E= 4605649 m, No 12 de coordenadas planas N= 1849985 m, E= 4605657 m, No 13 de coordenadas planas N= 1849928 m, E= 4605659 m, hasta llegar al punto No 14 de coordenadas planas N= 1849860 m, E= 4605662 m, colinda con el predio del señor José Yalanda.
Sur:	Lindero 3: Desde el punto No 14 en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 327 metros, pasando por los puntos No 15 de coordenadas planas N= 1849861 m, E= 4605597 m, No 16 de coordenadas planas N= 1849868 m, E= 4605574 m, No 17 de coordenadas planas N= 1849888 m, E= 4605518 m, No 18 de coordenadas planas N= 1849919 m, E= 4605437 m, No 19 de coordenadas planas N= 1849949 m, E= 4605371 m, hasta llegar al punto No 20 de coordenadas planas N= 1849955 m, E= 4605353 m, colinda con la vía que conduce entre El Túnel – La Pedregosa.
Occidente:	Lindero 4: Desde el punto No. 20, en sentido Norte, en una distancia acumulada de 155 metros, pasando por los puntos No 21 de coordenadas planas N= 1850012 m, E= 4605362 m, No 22 de coordenadas planas N= 1850082 m, E= 4605362 m, hasta llegar al punto No. 23 de coordenadas planas N= 1850109 m, E= 4605370 m, colinda con el predio del señor Manuel Santos Velasco. Lindero 5: Desde el punto No. 23 en línea quebrada y sentido Norte, en una distancia acumulada de 210 metros, pasando por los puntos No 24 de coordenadas planas N= 1850142 m, E= 4605409 m, No 25 de coordenadas planas N= 1850173 m, E= 4605437 m, No 26 de coordenadas planas N= 1850177 m, E= 4605449 m, punto No 27 de coordenadas planas N= 1850196 m, E= 4605463 m, No 28 de coordenadas planas N= 1850232 m, E= 4605463 m, No 29 de coordenadas planas N= 1850251 m, E= 4605470 m, punto No 30 de coordenadas planas N= 1850274 m, E= 4605467 m, colinda con el predio del señor José. Lindero 6: desde el punto No 30 en sentido Norte, en una distancia acumulada de 196 metros, pasando por los puntos No 31 de coordenadas planas N= 1850334 m, E= 4605474 m, No 32 de coordenadas planas N= 1850377 m, E= 4605447 m, No 33 de coordenadas planas N= 1850407 m, E= 4605443 m, hasta llegar al punto No 1 (puntos de partida) con el predio de la Señora Isabela Cantero y encierra.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el Globo 1 del territorio que se inscribe son las siguientes:

CUADRO DE COORDENADAS				
PUNTO	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
1	2° 38' 28.789" N	76° 32' 56.524" O	1850445	4605403
2	2° 38' 29.916" N	76° 32' 54.386" O	1850479	4605469
3	2° 38' 30.971" N	76° 32' 52.848" O	1850512	4605517
4	2° 38' 29.554" N	76° 32' 52.279" O	1850468	4605534
5	2° 38' 27.849" N	76° 32' 51.467" O	1850416	4605559

RD-CR-MO-08

V2

Continuación de Resolución RGE 0765 de 2025: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1092772, correspondiente al territorio de la Comunidad Indígena de Kurak Chak, perteneciente al pueblo Misak, ubicado en el municipio de Cajibío, departamento del Cauca".

CUADRO DE COORDENADAS				
PUNTO	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
6	2° 38' 27.069" N	76° 32' 51.041" O	1850391	4605572
7	2° 38' 26.943" N	76° 32' 48.281" O	1850387	4605658
8	2° 38' 23.078" N	76° 32' 49.129" O	1850269	4605631
9	2° 38' 20.873" N	76° 32' 49.464" O	1850201	4605621
10	2° 38' 17.973" N	76° 32' 48.969" O	1850112	4605636
11	2° 38' 15.433" N	76° 32' 48.535" O	1850033	4605649
12	2° 38' 13.844" N	76° 32' 48.264" O	1849985	4605657
13	2° 38' 12.018" N	76° 32' 48.184" O	1849928	4605659
14	2° 38' 9.784" N	76° 32' 48.087" O	1849860	4605662
15	2° 38' 9.829" N	76° 32' 50.191" O	1849861	4605597
16	2° 38' 10.029" N	76° 32' 50.934" O	1849868	4605574
17	2° 38' 10.686" N	76° 32' 52.748" O	1849888	4605518
18	2° 38' 11.687" N	76° 32' 55.364" O	1849919	4605437
19	2° 38' 12.656" N	76° 32' 57.511" O	1849949	4605371
20	2° 38' 12.868" N	76° 32' 58.088" O	1849955	4605353
21	2° 38' 14.719" N	76° 32' 57.815" O	1850012	4605362
22	2° 38' 16.999" N	76° 32' 57.800" O	1850082	4605362
23	2° 38' 17.849" N	76° 32' 57.571" O	1850109	4605370
24	2° 38' 18.937" N	76° 32' 56.315" O	1850142	4605409
25	2° 38' 19.966" N	76° 32' 55.402" O	1850173	4605437
26	2° 38' 20.081" N	76° 32' 55.007" O	1850177	4605449
27	2° 38' 20.710" N	76° 32' 54.564" O	1850196	4605463
28	2° 38' 21.866" N	76° 32' 54.577" O	1850232	4605463
29	2° 38' 22.496" N	76° 32' 54.342" O	1850251	4605470
30	2° 38' 23.254" N	76° 32' 54.432" O	1850274	4605467
31	2° 38' 25.180" N	76° 32' 54.204" O	1850334	4605474
32	2° 38' 26.595" N	76° 32' 55.090" O	1850377	4605447
33	2° 38' 27.547" N	76° 32' 55.230" O	1850407	4605443

Globo # 2: Lo conforman los predios **El Mirador No 3** y **El Mirador No 2**, cuentan con cedula catastral 191300001000000150219000000000, FMI 120-165379 y 191300001000000150218000000000, FMI 120-165378, respectivamente; tiene un área de 5 ha + 0491 m² y se ubica en los siguientes límites:

Norte:	Lindero 7: Desde el punto No. 34 de coordenadas planas N= 1850354 m, E= 4605685 m, en línea quebrada, en dirección Noreste pasando por los puntos No 35 de coordenadas planas N= 1850353 m, E= 4605720 m, No 36 de coordenadas planas N= 1850353 m, E= 4605741 m, hasta llegar al punto No 37 de coordenadas planas N= 1850352 m, E= 4605777 m, en una distancia acumulada de 93 metros, colinda con el Predio del Señor José Fernández.
Oriente:	Lindero 8: Del punto No. 37, en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 493 metros, pasando por los puntos No 38 de coordenadas planas N= 1850236 m,

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0765 de 2025: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1092772, correspondiente al territorio de la Comunidad Indígena de Kurak Chak, perteneciente al pueblo Misak, ubicado en el municipio de Cajibío, departamento del Cauca".

	E= 4605803 m, No 39 de coordenadas planas N= 1850113 m, E= 4605828 m, No 40 de coordenadas planas N= 1849975 m, E= 4605856 m, hasta llegar al punto No 41 de coordenadas planas N= 1849867 m, E= 4605868 m, colinda con el predio del Señor Emiliano Muelas.
Sur:	Lindero 9: Del punto No 41, en sentido Noroeste, pasando por el punto No 42 de coordenadas planas N= 1849859 m, E= 4605807 m, hasta encontrar el punto No 43 de coordenadas planas N= 1849860 m, E= 4605760 m, en una distancia acumulada de 108 metros, colinda con La Vía El Túnel – La Pedregosa.
Occidente:	Lindero 10: Del punto No 43, en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 500 metros, pasando por los puntos No 44 de coordenadas planas N= 1849965 m, E= 4605753 m, No 45 de coordenadas planas N= 1850091 m, E= 4605729 m, No 46 de coordenadas planas N= 1850237 m, E= 4605701 m, hasta encontrar el punto No 34 (punto de partida), colinda con el predio del señor Ramiro Calambas y en cierra.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el Globo 2 del territorio que se inscribe son las siguientes:

CUADRO DE COORDENADAS				
PUNTO	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
34	2° 38' 25.859" N	76° 32' 47.403" O	1850354	4605685
35	2° 38' 25.821" N	76° 32' 46.260" O	1850353	4605720
36	2° 38' 25.821" N	76° 32' 45.571" O	1850353	4605741
37	2° 38' 25.796" N	76° 32' 44.424" O	1850352	4605777
38	2° 38' 22.021" N	76° 32' 43.575" O	1850236	4605803
39	2° 38' 18.043" N	76° 32' 42.753" O	1850113	4605828
40	2° 38' 13.558" N	76° 32' 41.825" O	1849975	4605856
41	2° 38' 10.050" N	76° 32' 41.446" O	1849867	4605868
42	2° 38' 9.764" N	76° 32' 43.388" O	1849859	4605807
43	2° 38' 9.811" N	76° 32' 44.919" O	1849860	4605760
44	2° 38' 13.217" N	76° 32' 45.160" O	1849965	4605753
45	2° 38' 17.324" N	76° 32' 45.958" O	1850091	4605729
46	2° 38' 22.066" N	76° 32' 46.879" O	1850237	4605701

Globo # 3: Comprende los predios El Fresno y Buenavista, con cedula catastral 19130000100000001501000000000, FMI 120-15961 y 1913000010000000150176000000000, FMI 120-11382, respectivamente; tiene un área de 12 ha + 0449 m² y se ubica en los siguientes límites:

Norte:	Lindero 11: Desde el punto No. 47 de coordenadas planas N= 1848424 m, E= 4604792 m, en línea quebrada, en dirección Nororiente, pasando por los puntos No 48 de coordenadas planas N= 1848430 m, E= 4604845 m, 49 de coordenadas planas N= 1848430 m, E= 4604897 m, No 50 de coordenadas planas N= 1848405 m, E= 4604931 m, No 51 de coordenadas planas N= 1848381 m, E= 4604930 m, No 52 de coordenadas planas N= 1848384 m, E= 4604958 m, No 53 de coordenadas planas N= 1848376 m, E= 1848376 m, 54 de coordenadas planas N= 1848362 m, E= 4605033 m, No 55 de coordenadas planas N= 1848311 m, E= 4605050 m, No 56 de coordenadas planas N= 1848275 m, E= 4605113 m, No 57
--------	--

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0765 de 2025: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1092772, correspondiente al territorio de la Comunidad Indígena de Kurak Chak, perteneciente al pueblo Misak, ubicado en el municipio de Cajibío, departamento del Cauca".

	de coordenadas planas N= 1848235 m, E= 4605218 m, No 58 de coordenadas planas N= 1848180 m, E= 4605323 m, No 59 de coordenadas planas N= 1848201 m, E= 4605381 m, hasta llegar al punto No 60 de coordenadas planas N= 1848214 m, E= 4605460 m, en una distancia acumulada de 849 metros, colinda con el Predio del Señor Luis Enrique Tunubalá.
Oriente:	Lindero 12: Del punto No 60, en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 177 metros, pasando por los puntos No 61 de coordenadas planas N= 1848182 m, E= 4605484 m, No 62 de coordenadas planas N= 1848156 m, E= 4605487 m, No 63 de coordenadas planas N= 1848128 m, E= 4605481 m, No 64 de coordenadas planas N= 1848063 m, E= 4605454 m, hasta encontrar el punto No 65 de coordenadas planas N= 1848055 m, E= 4605460 m, colinda con el predio del Señor Hernán Orozco.
Sur:	Lindero 13: Del punto No 65, en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 186 metros, pasando por los puntos No 66 de coordenadas planas N= 1848022 m, E= 4605419 m, No 67 de coordenadas planas N= 1847990 m, E= 4605354 m, hasta encontrar el punto No 68 de coordenadas planas N= 1847968 m, E= 4605297 m colinda con la Vía Cajibío – El Túnel.
Occidente:	Lindero 14: Del punto No 68 en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 645 metros, pasando por los puntos No 69 de coordenadas planas N= 1848001 m, E= 4605255 m, No 70 de coordenadas planas N= 1848037 m, E= 4605189 m, No 71 de coordenadas planas N= 1848097 m, E= 4605096 m, No 72 de coordenadas planas N= 1848140 m, E= 4605019 m, No 73 de coordenadas planas N= 1848262 m, E= 4604974 m, hasta encontrar el punto No 74 de coordenadas planas N= 1848272 m, E= 4604836 m, colinda con el predio del Señor Saúl Villalba. Lindero 15: Del punto No 74 en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 169 metros, pasando por los puntos No 75 de coordenadas planas N= 1848329 m, E= 4604826 m, No 76 de coordenadas planas N= 1848364 m, E= 4604834 m, No 77 de coordenadas planas N= 1848387 m, E= 4604809 m, hasta encontrar el punto No 47 (punto de partida), colinda con el predio de La Hija del señor Saúl Villalba y en cierra.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el Globo 3 del territorio que se inscribe son las siguientes:

CUADRO DE COORDENADAS				
PUNTO	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
47	2° 37' 23.004" N	76° 33' 16.103" O	1848424	4604792
48	2° 37' 23.210" N	76° 33' 14.382" O	1848430	4604845
49	2° 37' 23.210" N	76° 33' 12.712" O	1848430	4604897
50	2° 37' 22.397" N	76° 33' 11.582" O	1848405	4604931
51	2° 37' 21.635" N	76° 33' 11.633" O	1848381	4604930
52	2° 37' 21.725" N	76° 33' 10.709" O	1848384	4604958
53	2° 37' 21.454" N	76° 33' 10.272" O	1848376	4604972
54	2° 37' 21.027" N	76° 33' 8.294" O	1848362	4605033
55	2° 37' 19.374" N	76° 33' 7.742" O	1848311	4605050
56	2° 37' 18.186" N	76° 33' 5.712" O	1848275	4605113
57	2° 37' 16.920" N	76° 33' 2.308" O	1848235	4605218
58	2° 37' 15.120" N	76° 32' 58.903" O	1848180	4605323
59	2° 37' 15.808" N	76° 32' 57.019" O	1848201	4605381

RD-CR-MO-08

V2

Continuación de Resolución RGE 0765 de 2025: “Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1092772, correspondiente al territorio de la Comunidad Indígena de Kurak Chak, perteneciente al pueblo Misak, ubicado en el municipio de Cajibío, departamento del Cauca”.

CUADRO DE COORDENADAS				
PUNTO	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
60	2° 37' 16.246" N	76° 32' 54.471" O	1848214	4605460
61	2° 37' 15.217" N	76° 32' 53.688" O	1848182	4605484
62	2° 37' 14.357" N	76° 32' 53.583" O	1848156	4605487
63	2° 37' 13.444" N	76° 32' 53.793" O	1848128	4605481
64	2° 37' 11.320" N	76° 32' 54.641" O	1848063	4605454
65	2° 37' 11.060" N	76° 32' 54.460" O	1848055	4605460
66	2° 37' 9.991" N	76° 32' 55.795" O	1848022	4605419
67	2° 37' 8.936" N	76° 32' 57.872" O	1847990	4605354
68	2° 37' 8.234" N	76° 32' 59.717" O	1847968	4605297
69	2° 37' 9.292" N	76° 33' 1.090" O	1848001	4605255
70	2° 37' 10.456" N	76° 33' 3.232" O	1848037	4605189
71	2° 37' 12.422" N	76° 33' 6.229" O	1848097	4605096
72	2° 37' 13.813" N	76° 33' 8.718" O	1848140	4605019
73	2° 37' 17.746" N	76° 33' 10.195" O	1848262	4604974
74	2° 37' 18.069" N	76° 33' 14.665" O	1848272	4604836
75	2° 37' 19.942" N	76° 33' 14.986" O	1848329	4604826
76	2° 37' 21.053" N	76° 33' 14.742" O	1848364	4604834
77	2° 37' 21.828" N	76° 33' 15.551" O	1848387	4604809

Globo # 4. Lo compone el predio Lote El Centro, identificado con cédula catastral 191300001000000280092000000000 y FMI 120-8288, tiene un área de 4 ha + 3611 m² y se ubica en los siguientes límites:

Norte:	Lindero 16: Desde el punto No. 78 de coordenadas planas N= 1847944 m, E= 4605256 m, en línea quebrada, en dirección Sureste, pasando por el punto No 79 de coordenadas planas N= 1847982 m, E= 4605362 m, en una distancia acumulada de 113 metros, colinda con la Vía Cajibío – El Túnel.
Sur - Oriente:	Lindero 17: Desde el punto No 79, en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 517 metros, pasando por los puntos No 80 de coordenadas planas N= 1847937 m, E= 4605370 m, No 81 de coordenadas planas N= 1847886 m, E= 4605356 m, No 82 de coordenadas planas N= 1847791 m, E= 4605334 m, No 83 de coordenadas planas N= 1847763 m, E= 4605336 m, No 84 de coordenadas planas N= 1847745 m, E= 4605345 m, No 85 de coordenadas planas N= 1847731 m, E= 4605344 m, No 86 de coordenadas planas N= 1847680 m, E= 4605328 m, No 87 de coordenadas planas N= 1847649 m, E= 4605293 m, No 88 de coordenadas planas N= 1847603 m, E= 4605280 m, No 89 de coordenadas planas N= 1847578 m, E= 4605258 m, No 90 de coordenadas planas N= 1847547 m, E= 4605250 m, hasta encontrar el punto No 91 de coordenadas planas N= 1847548 m, E= 4605220 m, colinda con el predio del señor Orlando Castro.
Occidente:	Lindero 18: Del punto No 91, en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 451 metros, pasando por los puntos No 92 de coordenadas planas N= 1847566 m, E= 4605191 m, No 93 de coordenadas planas N= 1847631 m, E= 4605194 m, No 94 de coordenadas planas N= 1847697 m, E= 4605190 m, No 95 de coordenadas planas N= 1847783 m, E= 4605235 m, No 96 de coordenadas planas N= 1847859

RD-CR-MO-08

V2

Continuación de Resolución RGE 0765 de 2025: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1092772, correspondiente al territorio de la Comunidad Indígena de Kurak Chak, perteneciente al pueblo Misak, ubicado en el municipio de Cajibío, departamento del Cauca".

	m, E= 4605243 m, No 97 de coordenadas planas N= 1847907 m, E= 4605270 m, No 98 de coordenadas planas N= 1847923 m, E= 4605275 m, No 99 de coordenadas planas N= 1847928 m, E= 4605259 m, hasta llegar al punto No 78 (punto de partida), colinda con el Predio de La Señora Clara López y en cierra.
--	--

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el Globo 4 del territorio que se inscribe son las siguientes:

CUADRO DE COORDENADAS				
PUNTO	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
78	2° 37' 7.440" N	76° 33' 1.051" O	1847944	4605256
79	2° 37' 8.706" N	76° 32' 57.613" O	1847982	4605362
80	2° 37' 7.230" N	76° 32' 57.372" O	1847937	4605370
81	2° 37' 5.558" N	76° 32' 57.795" O	1847886	4605356
82	2° 37' 2.494" N	76° 32' 58.492" O	1847791	4605334
83	2° 37' 1.577" N	76° 32' 58.454" O	1847763	4605336
84	2° 37' 0.969" N	76° 32' 58.158" O	1847745	4605345
85	2° 37' 0.531" N	76° 32' 58.184" O	1847731	4605344
86	2° 36' 58.877" N	76° 32' 58.698" O	1847680	4605328
87	2° 36' 57.843" N	76° 32' 59.828" O	1847649	4605293
88	2° 36' 56.358" N	76° 33' 0.252" O	1847603	4605280
89	2° 36' 55.553" N	76° 33' 0.931" O	1847578	4605258
90	2° 36' 54.524" N	76° 33' 1.203" O	1847547	4605250
91	2° 36' 54.562" N	76° 33' 2.179" O	1847548	4605220
92	2° 36' 55.136" N	76° 33' 3.101" O	1847566	4605191
93	2° 36' 57.275" N	76° 33' 3.020" O	1847631	4605194
94	2° 36' 59.416" N	76° 33' 3.170" O	1847697	4605190
95	2° 37' 2.215" N	76° 33' 1.703" O	1847783	4605235
96	2° 37' 4.675" N	76° 33' 1.469" O	1847859	4605243
97	2° 37' 6.254" N	76° 33' 0.584" O	1847907	4605270
98	2° 37' 6.751" N	76° 33' 0.443" O	1847923	4605275
99	2° 37' 6.917" N	76° 33' 0.935" O	1847928	4605259

Globo # 5. Conformado por el predio **El Gosel**, identificado con cédula catastral 191300001000000240199000000000 y FMI 120-175969, tiene un área de **29 ha + 3812 m²**, y se ubica en los siguientes límites:

Norte:	Lindero 19: Desde el punto No. 100 de coordenadas planas N= 1846359 m, E= 4600617 m, en línea quebrada, en dirección Noreste, en una distancia acumulada de 472 metros, pasando por los puntos No 101 de coordenadas planas N= 1846435 m, E= 4600727 m, No 102 de coordenadas planas N= 1846482 m, E= 4600798 m , No 103 de coordenadas planas N= 1846561 m, E= 4600841 m , No 104 de coordenadas planas N= 1846587 m, E= 4600868 m, hasta llegar al punto No 105 de coordenadas planas N= 1846709 m, E= 4600867 m, colinda con el Predio del Señor Tito.
--------	---

RD-CR-MO-08

V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Cauca - Huila

Carrera 6 # 18N - 114 Barrio La Estancia PBX: (60 1) 3770300 Ext 2401 – 2411 – 2414 celular: 3144237852 – 3223454593 Popayán - Colombia

www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 0765 de 2025: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1092772, correspondiente al territorio de la Comunidad Indígena de Kurak Chak, perteneciente al pueblo Misak, ubicado en el municipio de Cajibío, departamento del Cauca".

	Lindero 20: Desde el punto No 105, en una dirección Suroeste, en una distancia acumulada de 134 metros, pasando por el punto No 106 de coordenadas planas N= 1846758 m, E= 4600986 m, colinda con una Reserva forestal – Zona Montañosa.
Oriente:	Lindero 21: Del punto No 106, en sentido Sur, en una distancia acumulada de 406 metros, pasando por los puntos No 107 de coordenadas planas N= 1846699 m, E= 4601040 m, No 108 de coordenadas planas N= 1846583 m, E= 4601085 m, No 109 de coordenadas planas N= 1846511 m, E= 4601121 m, No 110 de coordenadas planas N= 1846474 m, E= 4601177 m, hasta encontrar el punto No 111 de coordenadas planas N= 1846480 m, E= 4601225 m, colinda con un predio de Cartón Colombia.
Sur:	Lindero 22: Del punto No 111, en sentido Suroeste, en una distancia acumulada de 371 metros, pasando por los puntos No 112 de coordenadas planas N= 1846405 m, E= 4601187 m, No 113 de coordenadas planas N= 1846360 m, E= 4601133 m, No 114 de coordenadas planas N= 1846344 m, E= 4601079 m, hasta encontrar el punto No 115 de coordenadas planas N= 1846187 m, E= 4601065 m, colinda con el predio del Señor Ever Núñez. Lindero 23: Del punto No 115, en sentido Suroeste, en una distancia de 277 metros, pasando por los puntos No 116 de coordenadas planas N= 1846062 m, E= 4601025 m, No 117 de coordenadas planas N= 1846079 m, E= 4600970 m, hasta encontrar punto No 118 de coordenadas planas N= 1846019 m, E= 4600906 m, colindando con el predio del Señor Enar. Lindero 24: Del punto No 118, en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 371 metros, pasando por los puntos No 119 de coordenadas planas N= 1845846 m, E= 4600821 m, No 120 de coordenadas planas N= 1845800 m, E= 4600733 m, hasta encontrar el punto No 121 de coordenadas planas N= 1845806 m, E= 4600657 m, colinda con una Ciénega.
Occidente:	Lindero 25: Desde el punto No 121, en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 604 metros, pasando por los puntos No 122 de coordenadas planas N= 1845955 m, E= 4600648 m, No 123 de coordenadas planas N= 1846053 m, E= 4600647 m, No 124 de coordenadas planas N= 1846127 m, E= 4600645 m, No 125 de coordenadas planas N= 1846137 m, E= 4600692 m, No 126 de coordenadas planas N= 1846266 m, E= 4600649 m, hasta llegar al punto No 100 (punto de partida), colinda con el Predio del Señor Silvio Muñoz y en cierra.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el Globo 5 del territorio que se inscribe son las siguientes:

CUADRO DE COORDENADAS				
PUNTO	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
100	2° 36' 15.487" N	76° 35' 30.895" O	1846359	4600617
101	2° 36' 17.956" N	76° 35' 27.368" O	1846435	4600727
102	2° 36' 19.481" N	76° 35' 25.071" O	1846482	4600798
103	2° 36' 22.081" N	76° 35' 23.683" O	1846561	4600841
104	2° 36' 22.925" N	76° 35' 22.809" O	1846587	4600868
105	2° 36' 26.869" N	76° 35' 22.842" O	1846709	4600867
106	2° 36' 28.490" N	76° 35' 19.004" O	1846758	4600986
107	2° 36' 26.568" N	76° 35' 17.258" O	1846699	4601040
108	2° 36' 22.799" N	76° 35' 15.781" O	1846583	4601085

RD-CR-MO-08
V2

Continuación de Resolución RGE 0765 de 2025: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1092772, correspondiente al territorio de la Comunidad Indígena de Kurak Chak, perteneciente al pueblo Misak, ubicado en el municipio de Cajibío, departamento del Cauca".

CUADRO DE COORDENADAS				
PUNTO	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
109	2° 36' 20.452" N	76° 35' 14.626" O	1846511	4601121
110	2° 36' 19.267" N	76° 35' 12.806" O	1846474	4601177
111	2° 36' 19.478" N	76° 35' 11.265" O	1846480	4601225
112	2° 36' 17.031" N	76° 35' 12.488" O	1846405	4601187
113	2° 36' 15.563" N	76° 35' 14.229" O	1846360	4601133
114	2° 36' 15.047" N	76° 35' 15.964" O	1846344	4601079
115	2° 36' 9.929" N	76° 35' 16.390" O	1846187	4601065
116	2° 36' 5.866" N	76° 35' 17.675" O	1846062	4601025
117	2° 36' 6.402" N	76° 35' 19.459" O	1846079	4600970
118	2° 36' 4.438" N	76° 35' 21.514" O	1846019	4600906
119	2° 35' 58.801" N	76° 35' 24.272" O	1845846	4600821
120	2° 35' 57.312" N	76° 35' 27.089" O	1845800	4600733
121	2° 35' 57.512" N	76° 35' 29.554" O	1845806	4600657
122	2° 36' 2.353" N	76° 35' 29.867" O	1845955	4600648
123	2° 36' 5.519" N	76° 35' 29.897" O	1846053	4600647
124	2° 36' 7.921" N	76° 35' 29.964" O	1846127	4600645
125	2° 36' 8.251" N	76° 35' 28.446" O	1846137	4600692
126	2° 36' 12.443" N	76° 35' 29.865" O	1846266	4600649

Globo # 6. Compuesto por el predio **La Esmeralda Lote 2**, identificado con cédula catastral 191300001000000240215000000000 y FMI 120-67283, tiene un área de **8 ha + 3660 m²**, y se ubica en los siguientes límites:

Norte - Oriente:	Lindero 26: Desde el punto No. 127 de coordenadas planas N= 1846455 m, E= 4600297 m, en línea quebrada, En sentido Sureste, pasando por el punto No 128 de coordenadas planas N= 1846383 m, E= 4600407 m, hasta llegar al punto No 129 de coordenadas planas N= 1846305 m, E= 4600469 m, en una distancia acumulada de 231 metros, colinda con una Finca. Lindero 27: Del punto No 129, en sentido Sureste, en una distancia acumulada de 601 metros, pasando por los puntos No 130 de coordenadas planas N= 1846203 m, E= 4600517 m, No 131 de coordenadas planas N= 1846111 m, E= 4600556 m, No 132 de coordenadas planas N= 1845989 m, E= 4600532 m, No 133 de coordenadas planas N= 1845841 m, E= 4600552 m, No 134 de coordenadas planas N= 1845799 m, E= 4600536 m, hasta llegar al punto No 135 de coordenadas planas N= 1845735 m, E= 4600513 m, colinda con un predio del Señor Silvio Núñez
Sur:	Lindero 28: Del punto No 135, en dirección Noroeste, en una distancia acumulada de 116 metros, pasando por los puntos No 136 de coordenadas planas N= 1845736 m, E= 4600497 m, No 137 de coordenadas planas N= 1845749 m, E= 4600480 m, No 138 de coordenadas planas N= 1845730 m, E= 4600484 m, No 139 de coordenadas planas N= 1845728 m, E= 4600461 m, hasta encontrar el punto No 140 de coordenadas planas N= 1845733 m, E= 4600450 m, colinda con una Ciénega.
Occidente:	Lindero 29: Desde el punto No 140, en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 750 metros, pasando por los puntos No 141 de coordenadas planas N= 1845825 m, E= 4600451 m, No 142 de coordenadas planas N= 1845902 m, E=

RD-CR-MO-08

V2

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Cauca - Huila

Carrera 6 # 18N - 114 Barrio La Estancia PBX: (60 1) 3770300 Ext 2401 – 2411 – 2414 celular: 3144237852 – 3223454593 Popayán - Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución RGE 0765 de 2025: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1092772, correspondiente al territorio de la Comunidad Indígena de Kurak Chak, perteneciente al pueblo Misak, ubicado en el municipio de Cajibío, departamento del Cauca".

	4600450 m, No 143 de coordenadas planas N= 1846100 m, E= 4600409 m, No 144 de coordenadas planas N= 1846240 m, E= 4600337 m , No 145 de coordenadas planas N= 1846405 m, E= 4600295 m, hasta encontrar el punto No 127 (punto de partida), donde colinda con el Predio de la Señora Carmen Orozco y en cierra.
--	--

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el Globo 6 del territorio que se inscribe son las siguientes:

CUADRO DE COORDENADAS				
PUNTO	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
127	2° 36' 18.582" N	76° 35' 41.253" O	1846455	4600297
128	2° 36' 16.253" N	76° 35' 37.684" O	1846383	4600407
129	2° 36' 13.717" N	76° 35' 35.699" O	1846305	4600469
130	2° 36' 10.398" N	76° 35' 34.121" O	1846203	4600517
131	2° 36' 7.412" N	76° 35' 32.867" O	1846111	4600556
132	2° 36' 3.426" N	76° 35' 33.614" O	1845989	4600532
133	2° 35' 58.630" N	76° 35' 32.970" O	1845841	4600552
135	2° 35' 55.175" N	76° 35' 34.206" O	1845735	4600513
134	2° 35' 57.255" N	76° 35' 33.463" O	1845799	4600536
136	2° 35' 55.191" N	76° 35' 34.736" O	1845736	4600497
138	2° 35' 55.022" N	76° 35' 35.157" O	1845730	4600484
137	2° 35' 55.638" N	76° 35' 35.278" O	1845749	4600480
139	2° 35' 54.951" N	76° 35' 35.899" O	1845728	4600461
140	2° 35' 55.112" N	76° 35' 36.231" O	1845733	4600450
141	2° 35' 58.080" N	76° 35' 36.219" O	1845825	4600451
142	2° 36' 0.588" N	76° 35' 36.274" O	1845902	4600450
143	2° 36' 7.045" N	76° 35' 37.604" O	1846100	4600409
144	2° 36' 11.565" N	76° 35' 39.933" O	1846240	4600337
145	2° 36' 16.930" N	76° 35' 41.317" O	1846405	4600295

Globo # 7. Lo compone el predio El Danubio, identificado con cédula catastral 191300001000000240093000000000 y FMI 120-67286, tiene un área cartográfica de 7 ha + 4947 m², cuenta con los siguientes linderos:

Norte:	Lindero 30: Desde el punto No. 146 de coordenadas planas N= 1846833 m, E= 4600009 m, en línea quebrada, En sentido Este, pasando por los puntos No 147 de coordenadas planas N= 1846861 m, E= 4600059 m, No 148 de coordenadas planas N= 1846874 m, E= 4600128 m, No 149 de coordenadas planas N= 1846865 m, E= 4600173 m, hasta llegar al punto No 150 de coordenadas planas N= 1846863 m, E= 4600241 m, en una distancia acumulada de 310 metros, colinda con EL Río Cajibío.
Oriente:	Lindero 31: Del punto No 150, en sentido Sur, en una distancia acumulada de 368 metros, pasando por los puntos No 151 de coordenadas planas N= 1846789 m, E= 4600231 m, No 152 de coordenadas planas N= 1846708 m, E= 4600226 m, No 153 de coordenadas planas N= 1846644 m, E= 4600221

RD-CR-MO-08

V2

Continuación de Resolución RGE 0765 de 2025: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1092772, correspondiente al territorio de la Comunidad Indígena de Kurak Chak, perteneciente al pueblo Misak, ubicado en el municipio de Cajibío, departamento del Cauca".

	m, hasta encontrar el punto No 154 de coordenadas planas N= 1846496 m, E= 4600223 m, colinda con una Finca.
Sur:	Lindero 32: Del punto No 154, en sentido Noroeste, en línea recta, pasando por el punto No 155 de coordenadas planas N= 1846490 m, E= 4600124 m, hasta encontrar el punto No 156 de coordenadas planas N= 1846495 m, E= 4600034 m, en una distancia acumulada de 192 metros, colinda con un Predio de la Señora Carmen Orozco.
Occidente:	Lindero 33: Desde el punto No 156, en sentido Noroeste, en una distancia acumulada de 341 metros, pasando por los puntos No 157 de coordenadas planas N= 1846612 m, E= 4600039 m, No 158 de coordenadas planas N= 1846741 m, E= 4600025 m, hasta encontrar el punto No 146 (punto de partida), colinda con una Finca y en cierra.

Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el Globo 7 del territorio que se inscribe son las siguientes:

CUADRO DE COORDENADAS				
PUNTO	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
146	2° 36' 30.836" N	76° 35' 50.604" O	1846833	4600009
147	2° 36' 31.744" N	76° 35' 48.988" O	1846861	4600059
148	2° 36' 32.175" N	76° 35' 46.758" O	1846874	4600128
149	2° 36' 31.881" N	76° 35' 45.320" O	1846865	4600173
150	2° 36' 31.827" N	76° 35' 43.113" O	1846863	4600241
151	2° 36' 29.427" N	76° 35' 43.416" O	1846789	4600231
152	2° 36' 26.801" N	76° 35' 43.571" O	1846708	4600226
153	2° 36' 24.710" N	76° 35' 43.719" O	1846644	4600221
154	2° 36' 19.897" N	76° 35' 43.649" O	1846496	4600223
155	2° 36' 19.679" N	76° 35' 46.840" O	1846490	4600124
156	2° 36' 19.842" N	76° 35' 49.776" O	1846495	4600034
157	2° 36' 23.635" N	76° 35' 49.624" O	1846612	4600039
158	2° 36' 27.841" N	76° 35' 50.085" O	1846741	4600025

SEGUNDO. SOLICITAR AL REGISTRADOR DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYÁN, la anotación de entrada del registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio del territorio colectivo de la Comunidad de Kurak Chak, perteneciente al pueblo indígena Misak, ubicado en el municipio de Cajibío, departamento del Cauca, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto Ley 4633 de 2011, a partir del área y linderos del territorio identificado en el informe de caracterización, para que se realice la anotación en los folios de matrícula inmobiliaria 120-105053, 120-165382, 120-165379, 120-165378, 120-15961, 120-11382, 120-8288, 120-175969, 120-67283 y 120-67286.

Lo anterior **deberá realizarse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles** y con aplicación del criterio de gradualidad al que se refiere el parágrafo 1 artículo 84 de la Ley 1448 del 2011.

RD-CR-MO-08

V2

Continuación de Resolución RGE 0765 de 2025: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1092772, correspondiente al territorio de la Comunidad Indígena de Kurak Chak, perteneciente al pueblo Misak, ubicado en el municipio de Cajibío, departamento del Cauca".

TERCERO. Comunicar la Resolución 0765 de octubre de 2025, a la oficina de instrumentos públicos de Popayán para los fines descritos en el numeral anterior.

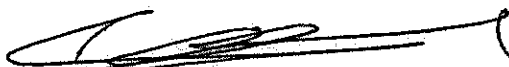
CUARTO. Notificar la presente resolución a la autoridad propia del territorio colectivo de la Comunidad Indígena de Kurak Chak, perteneciente al pueblo indígena Misak, ubicado en el municipio de Cajibío, departamento del Cauca.

QUINTO. Comunicar a los terceros que puedan tener interés en el presente proceso de restitución, para lo cual debe hacerse pública la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo en la página electrónica de la UAEGRTD, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

SEXTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición el cual podrá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Popayán a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2025.



RAFAEL ENRIQUEZ ZUÑIGA

DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA - HUILA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Henry Hernán Ossa Quina, Profesional Jurídico, Área Étnica DT Cauca Huila – UAEGRTD HQ.

Revisó: Guillermo Alberto Coronel Solarte, Líder Área Étnica DT Cauca Huila – UAEGRTD

Sherazade Mahecha Olivera - Profesional jurídico Coordinación de Asuntos Indígenas y Rom – DAE UAEGRTD

Aprobó: Sadey Rosado Zapata - Líder de Asuntos Indígenas y Rom – DAE UAEGRTD

ID: 1092772

RD-CR-MO-08

V2

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Cauca - Huila

Carrera 6 # 18N - 114 Barrio La Estancia PBX: (60 1) 3770300 Ext 2401 – 2411 – 2414 celular: 3144237852 – 3223454593 Popayán - Colombia

www.uri.gov.co

Siganos en: @URestitucion